



Para del pacho de oficio quatro meses

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTAY OCHO.

Aguardo de trigo y Suspensión

En la Villa de Alhama en siete dias del mes de Agosto de mil setecientos y quatro años. Su Mage. los Señores D. Juan de Borja y D. Juan de Alcazar Alcaldes Ordinarios por Su Mage. D. Alonso Diaz Perez, D. Joseph May. Vidal, D. Juan Vidal Abasco, y D. Santiago Cayula Tesoro. Y el Sr. Conde de Guadix y Regim. della. Citando juntos con asistencia en la forma que se contiene en la Real Cedula que se refiere en el libro publico de esta Villa, de D. Santiago Cayula perteneciente al bur publico de esta Villa, de D. Santiago Cayula de los Reyes de España, que se cumplió de los mandados de Su Mage. por un acuerdo del dia de veinte de Agosto de proximo pasado en la Villa de Lora, en la que se comisionó a D. compra de trigo, de arca, y otros pueblos, y haciendas de la go un mal parage que estava para lograr la compra, a insti do de las qual Calera C. desta, y de otros amigos de esta

= trigo =
22 1/2 a 32 1/2
26 1/2 a 31 1/2
28 2/3 a 31 3/4
15 a 32 1/4
30 a 31 3/4
12 a 31 3/4
18 a 31 3/4
212 = 471

= Ruxo =
1088 1/2 = 16 =

Y se compró de diferentes partes de trigo, que con sus precios son las siguientes = Veinte y siete y me. a precio de treinta y dos y me. = Veinte y siete y me. a treinta y uno y me. = Setenta y ocho y quatro Li. a treinta y uno y me. = que son a treinta y dos y me. = treinta a treinta y uno y me. = diez y siete a treinta y uno y me. = y diez y ocho a treinta y uno y me. = que son partidas congores de treinta y dos y me. y quatro Li. y supraducto segun sus precios son mil, setecientos y setenta y tres y me. y me. = y los portos de donde se traen trigo a este punto a R. y G. de treinta y setenta y cinco y me. y me. = y setenta y por el salario de los

